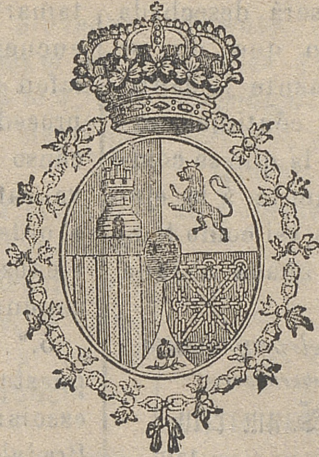


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### PARTE OFICIAL

#### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 21 de Agosto de 1913.)

NUM. 2.229.

#### Gobierno civil de la provincia.

##### Sección de Fomento

CIRCULAR NÚM. 153.

Por la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, con fecha 18 del actual se ordena, para mejor cumplimiento de lo interesado en el Real Decreto de 7 de Febrero último, publicado en la «Gaceta» de 9 del mismo, sobre remisión de datos por todos los Bancos, Sociedades y Compañías Anónimas, para organizar en aquel Centro un Archivo, la insercion en el «Boletín Oficial» de la provincia, de las aclaraciones siguientes:

«Todos los Bancos, Compañías y Sociedades Anónimas de España remitirán por conducto de los Gobernadores de sus respectivas provincias, á este Centro Dir-

tivo, á la brevedad posible, certificado de sus últimos balances y copia de la Memoria presentada por el Consejo de Administración, según dispone el repetido Real Decreto de 7 de Febrero. Acompañando á estos documentos un estado demostrativo que contenga los datos siguientes: 1.º Nombre de la razón social; 2.º Clase de comercio ó industria á que se dedica; 3.º Su domicilio con expresión de las sucursales que tengan; 4.º Fecha en que empezaron sus operaciones; 5.º Emisión ó importe de acciones ú obligaciones de todas clases; 6.º Resultado de sus últimos balances; 7.º Nombre ó nombres de los gerentes ó administradores; 8.º Si se ha publicado ó no en la «Gaceta de Madrid» el balance anual; 9.º Si está inscripto ó no en el Registro mercantil, y 10 Si desea que se le inscriba en el Archivo creado en esta Dirección General. Con objeto de que los mencionados datos sean recopilados lo antes posible ha dispuesto también esta Dirección hacer saber á todos los Bancos, Sociedades y Compañías Anónimas que existan, la obligación que tienen de dar cumplimiento á cuanto dispone el Real Decreto de 7 de Febrero último y la Real Orden circular de 15 del mismo mes, publicada en la «Gaceta» del 17 y remitan con urgencia á ese Gobierno Civil los documentos y datos que en aquellos y en esta orden se interesan».

Lo que en cumplimiento de cuanto se ordena se anuncia en este «Boletín Oficial» á fin de que en el plazo de quince días, á partir de esta fecha, se sirvan remitir á este Gobierno Civil cuantos se interesan por la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.

Valladolid 20 de Agosto de 1913.

El Gobernador,

José Sanmartín.

NÚM. 2.228.

#### Gobierno civil de la provincia.

##### Servicio agronómico.

Vista la instancia que el Presidente de la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja, elevó á éste Gobierno solicitando se anule la declaración de vedado de caza concedida á D.ª Piedad Ustara para la finca de su propiedad, «término de Arroyo» y examinados los documentos que acompañan á dicha instancia y los informes emitidos por el Alcalde y Ayuntamiento del pueblo de Arroyo en los que aparece que no todas las fincas enclavadas en el terreno que es objeto de la concesion son de la propiedad de D.ª Piedad pues hay otras varias fincas que pertenecen á otros propietarios entre ellos algunos vecinos de Zaratán; y como para la entrada á éstas fincas tienen la servidum-

bre de paso y teniendo en cuenta el derecho que todo propietario tiene á utilizarse de cuantos productos rindan sus fincas, he acordado se declare que dichos propietarios ó personas por ellos autorizadas puedan cazar dentro de sus fincas y que no tiene derecho la D.ª Piedad á impedirse lo como tampoco á cazar ella en los predios de los referidos propietarios sin autorizacion expresa de los mismos ni éstos en la finca de la Sra. Ustara sin que preceda la autorizacion de la misma en virtud de ser ya vedado.

Valladolid á 20 de Agosto de 1913.

El Gobernador,

José Sanmartín.

NÚM. 2.221.

#### Gobierno civil de la provincia.

##### Jefatura de Obras públicas.

##### ANUNCIO.

##### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de dos del corriente y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Direccion general ha señalado el día 11 del próximo mes de Septiembre á las once, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de la de Frechilla á Tordesillas á V.ª

loria la Buena, seccion de Trigueros á Vitoria, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 143.592'54 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán porposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 6 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7 200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Agosto de 1913.  
—El Director general, *Zorita*.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de la de Flechilla á Vitoria la Buena, seccion de Trigueros á Vitoria, provincia de Valladolid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero

advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

El Gobernador.

José Sanmartín.

152

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

##### REALES ÓRDENES.

Vistas las reclamaciones presentadas contra las relaciones de altas, bajas y alteraciones en el escalafon general del Magisterio durante el año de 1912; á propuesta de la Comision organizadora del escalafon,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que se corrijan los errores interesados por las Secciones administrativas de Albacete, Almería, Cáceres, Córdoba, Huelva, Jaén, Logroño, Lugo, Murcia, Orense, Tarragona, Toledo, Valencia y Valladolid, y por los Maestros D. Remigio Gonzalbo, D.ª Dolores Recio y doña Adelaida Gomez y San Juan, estando atendido de antemano lo que solicitan D. Pedro Vera Gallego y otros, excepto en lo relativo al Maestro D. Salvador Ramon Giner, el cual nació en 1849, en vez de 1842, que se consignaba equivocadamente en el escalafon.

2.º Que se anoten los datos que facilitan la Seccion de Canarias, y que se incluya á los Señores D. José Maria Sanchez Dupierre y D.ª Guadalupe Ayala, siempre que dicha Seccion remita las oportunas hojas de servicios, y que se proceda de igual modo respecto á los extremos que apunta é inclusion de D. Federico Dilla Pajares, que interesa la Seccion de Guadalajara.

3.º Que se incluya en el lugar correspondiente de la categoría de 1.100 pesetas con arreglo á la hoja de servicios que acompaña, al Maestro D. Feliciano Manzano Carpio, y en la escala de 1.000 pesetas á las Maestras Doña Enequina Cepeda y Doña Sebastiana Bernardo Castaño.

4.º Que don Tomás Diez San-

tamaría y los que en su caso se encuentren con motivo del Escalafon de que trata esta Real orden procedente del concurso del ascenso de 1910, figuren en la nueva categoría guardando entre sí el orden de la anterior ya que son ajenos á los incidentes de aquel concurso.

5.º Que tanto en la mejora de puesto, fundada en el desdoble escolar que solicita D. Salvador Pradal Sierra, como en los que interesan, D. José Muñoz Laborda y don Santos García Granados, antiguos Maestros de Penales, se este á lo establecido anteriormente en el escalafon respectos á casos idénticos.

6.º Que no figuren en el primer Escalafon impreso que se publique D. Emilio Pedrero, y que se confirme su baja absoluta á partir de 30 de Enero del corriente año de 1913, por estar definitivamente separado del servicio.

7.º Que no ha lugar á la reclamacion de D. José Andrés Fresquet por referirse á un Escalafon firme y por estar resuelto todo lo concerniente al mismo por Real orden de 4 de Diciembre de 1912.

8.º Que en lo sucesivo, el Jefe de Seccion de Leon cumpla estrictamente las órdenes de la Superioridad y curse el parte de deficiencias ó el negativo si así procede.

6.º Que con las modificaciones ya expuestas se tengan por firme y definitivo el escalafon general del presente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Agosto de 1913.—*Ruiz Gimenez*.—Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo preceptado en el artículo 8.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1911 y proceder en su consecuencia á la inversion del crédito consignado en el capítulo 8.º, artículo 2.º del presupuesto vigente para el establecimiento de talleres en las Escuelas Industriales y de Artes y de Oficios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dictar las siguientes reglas:

1.ª Se establecerá un taller en cada una de las Escuelas de Artes y Oficios é Industriales.

2.ª En las Escuelas donde

exista más de un taller se completará uno de ellos en lo que permita el crédito consignado en el presupuesto para este servicio.

3.ª Para el debido cumplimiento de lo que se establece en las dos reglas anteriores, los Directores de las Escuelas de Artes y Oficios, oyendo á sus Juntas de Profesores, y previa consulta de los respectivos Ayuntamientos, elevarán á este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días, á contar del siguiente á la publicacion de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid* la peticion del taller que desean establecer, por considerarlo de más utilidad y conveniencia, teniendo para ello presente las industrias y oficios que predominan en la localidad.

4.ª Los Directores de las Escuelas de Artes y Oficios que cuenten en la actualidad con uno ó más talleres se limitarán en sus peticiones á que se les facilite el crédito necesario para completar el que estimen de más utilidad y conveniencia, expresando en la peticion que formulen los útiles de que disponen y los que á su juicio les sean más necesarios.

5.ª Los talleres de las Escuelas Industriales serán los que correspondan á los peritajes que en ellas se cursan, y los Directores de estos establecimientos docentes formularán en la forma y plazo que se determinan en la regla 3.ª, sin la consulta previa de los Ayuntamientos, peticion razonada de lo que crean necesario para completar ó establecer el taller que por ahora sea más conveniente.

6.ª Tanto para el establecimiento de talleres en las Escuelas donde no existan, como para completar el que se acuerde donde existan dos ó mas, se destinará por ahora la cantidad que permita el crédito consignado en el presupuesto; y

7.ª Las peticiones que se formulen fuera del plazo señalado en la Regla 3.ª serán desestimadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1913.—*Ruiz Gimenez*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 18 de Agosto de 1913.)

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares se halla vacante, por haber resultado desierto el concurso, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, que debe proveerse en la forma dispuesta en el artículo 10 en relación con el 9.º del Real decreto de 1.º de Mayo de 1911.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas á este Ministerio, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 9 de Agosto de 1913.  
—El Subsecretario, J. Quiroga.

En el Juzgado de primera instancia de Alcoy se halla vacante, por haber resultado desierto el concurso, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva que debe proveerse en la forma dispuesta en el artículo 10 en relación con el 9.º del Real decreto de 1.º de Mayo de 1911.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas á este Ministerio, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 9 de Agosto de 1913.  
—El Subsecretario, J. Quiroga.

En el Juzgado de primera instancia de Arcos de la Frontera se halla vacante, por haber resultado desierto el concurso, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, que debe proveerse en la forma dispuesta en el artículo 10 en relación con el 9.º del Real decreto de 1.º de Mayo de 1911.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas á este Ministerio, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 9 de Agosto de 1913.  
—El Subsecretario, J. Quiroga.

En el Juzgado de primera instancia de Sanlúcar la Mayor se halla vacante, por haber resultado desierto el concurso, la plaza de Médico forense y de la Prisión

preventiva, que debe proveerse en la forma dispuesta en el artículo 10 en relación con el 9.º del Real decreto de 1.º de Mayo de 1911.

Los aspirante á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas á este Ministerio, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 9 de Agosto de 1913.  
—El Subsecretario, J. Quiroga.  
(*Gaceta del 16 de Agosto de 1913.*)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
y Bellas Artes.

## Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, de la Universidad Central la plaza de Auxiliar numerario del tercer grupo de la sección de Químicas, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún año de edad, ser Doctor en Ciencias químicas ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos

docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso  
Madrid, 31 de Julio de 1913.—  
El Subsecretario, Weyler.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo.

S. M. el Rey (q. D. g.), ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal, para juzgar los ejercicios de oposición á la Cátedra de Instituciones de Derecho Romano de la Universidad de Valladolid.

Presidente.

D. Ismael Calvo, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. Rafael Ureña y Emanjand, Académico.

D. Felipe Clemente de Diego, Catedrático de la Universidad de Madrid.

D. Esteban Gimenez de la Flor y García, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

D. Luis España y Losada, Competente.

Suplentes.

D. Adolfo Bonilla, Académico.

D. Felipe Gil Casares, Catedrático de la Universidad de Santiago.

D. Manuel Miguel Traviesas, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

D. Alvaro López Arriol (Barcelona), Competente.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro, lo participo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Julio de 1913.—El Secretario, Weyler.  
—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á la Cátedra de Derecho mercantil de España y principales Naciones de Europa y América de la Universidad de Valladolid.

Presidente.

D. Gabino Bugallal, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. Faustino Alvarez del Manzano, Académico.

D. Felipe Clemente de Diego, Catedrático de la Universidad Central,

D. Lorenzo de Benito y Eudara, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

D. Francisco de P. Rives y Martí, Competente.

Suplentes.

D. Melchor Salvá, Académico.

D. Ricardo de Checa y Sanchez, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

D. Lino Torres y Sanchez So-moza, Catedrático de la Universidad de Santiago.

D. José Ponsa Gil (Barcelona), Competente.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.  
—Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

(*Gaceta del 14 de Agosto de 1913.*)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## Inspeccion general de Sanidad exterior.

En relación con la circular de este Centro de 12 del mes de la fecha (*Gaceta del 13*), y para que el antecedente surta sus debidos efectos; se hace presente que nuestro Embajador en Viena manifiesta que el Ministro de Negocios Extranjeros en Austria Hungría le comunica oficialmente la comprobación del caso de cólera ocurrido en Cattaro (Dalmacia).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad Exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Agosto de 1913.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(*Gaceta del 18 de Agosto de 1913.*)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 2.222.

## Distrito Forestal de Valladolid

ANUNCIO.

En el «Boletín oficial» número 184, en el anuncio de la 4.ª

subasta para el aprovechamiento de las leñas de corta olivacion del monte «Solafuente y Valles», de Laguna de Duero, aparece señalado aquella para el día 16, en vez de el 27, que es el en que debe tener lugar.

Lo que se inserta en dicho «Boletín oficial» como rectificación de dicha fecha.

Valladolid 19 de Agosto de 1913.—El Ingeniero Jefe, R. Diez del Corral.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.232.

#### Berceruelo.

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto Municipal ordinario de este Municipio para el próximo año de 1914 y aprobado por este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días contados desde que se publique el presente en el «Boletín oficial» de esta provincia á los efectos de la ley Municipal.

Berceruelo 20 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Aquilino Martín.

Núm. 2.233.

#### Boecillo.

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto Municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, á fin de que durante dicho plazo, que se contará desde el siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, puedan examinarle los vecinos y hacer por escrito las reclamaciones que les conviniere.

Boecillo á 19 de Agosto de 1913.—El Alcalde accidental, Antonio Martínez.—El Secretario, Julian Fernández.

Núm. 2.231.

#### Sieteiglesias

Confeccionados por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de servir de base para la subasta de los arbitrios de Pesas y medidas, Puestos públi-

cos y Deguello de reses en el matadero para 1914, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que sean pertinentes.

Sieteiglesias 19 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Félix Pollo.

Núm. 2.226.

#### Rueda.

Durante las horas de nueve á doce y de quince á las diez y ocho de cada uno de los días hábiles que median hasta el venticinco del actual inclusive se halla abierta en esta Casa Consistorial la recaudación como período voluntario de los tres primeros trimestres del año actual de las cuotas asignada á los contribuyentes incluidos en el reparto general sustitutivo de consumos para el año actual.

Rueda 18 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Cándido Jimeno Homar.

Núm. 2.225.

#### Valoria la Buena.

##### Convocatoria.

Por virtud de la presente y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Marzo de 1886, se convoca á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de este partido judicial, para que por sí ó legalmente representados, concurren en las Casas Consistoriales de esta cabeza de partido á las once del día 30 del actual, con el fin de examinar y censurar las cuentas de gastos é ingresos del presupuesto carcelario del partido correspondiente al ejercicio de 1912, que han sido rendidas por el Alcalde de la cabeza de partido, y para el caso de que no concurren número suficiente de representantes al primer acto, sirvalen de segunda convocatoria para el día 6 del próximo Septiembre á las once; advirtiéndoles que por virtud de esta se celebrará la Junta y se tomarán las resoluciones que procedan cualquiera que sea el número de los que asistan.

Valoria la Buena 19 de Agosto de 1913.—El Alcalde Temistóeles Rodríguez.

Núm. 2.227.

#### Villabarúz de Campos.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villabarúz de Campos 18 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Juan de Castro.—El Secretario, Miguel Balbás

Núm. 2.234.

#### Velilla.

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto Municipal ordinario de este Municipio para el próximo año de 1914, y aprobado por este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde que se publique el presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, con objeto de oír reclamaciones, pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Velilla 19 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Martín González.

Núm. 2.235.

#### Villamuriel de Campos

Las cuentas de este Municipio, correspondientes á los años de 1911 y 1912, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días á los efectos que previene el último párrafo del art. 161 de la ley municipal vigente.

Villamuriel de Campos 18 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Baldomero López.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

#### Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.224.

García, Julia, cuyos demás apellidos se ignoran, domiciliada últimamente en Valladolid, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instruc-

cion del Distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaria de Núñez para recibirle declaración en causa por escándalo público y corrupción de menores, instruido por dicho Juzgado bajo apercibimiento de pararla el perjuicio á que hubiera lugar si no lo verifica.

Núm. 2.223.

#### VALLADOLID.—PLAZA.

Don Francisco Zurbano del Val, Juez de primera instancia é instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Hace saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Gregoria Rodríguez Llorente, en causa que la siguió por defraudacion, se sacan á pública subasta los bienes que se la embargaron y que á continuacion se expresan, habiéndose señalado para la celebracion de aquélla, el día cuatro de Septiembre próximo á las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado.

##### Bienes objeto de la subasta.

Un carro de varas sin toldo, muy usado y deteriorado, tasado en treinta pesetas.

Una mula pelo castaño oscuro, cerrada, pequeña, en ochenta y cinco pesetas.

Total ciento quince pesetas.

Dichos bienes se hallan depositados en D. Celestino Barbadillo, vecino de esta Ciudad, que habita en la calle de la Victoria, Círculo de Recreo.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán hacer posturas, y no se admitirá ninguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Valladolid á diez y nueve de Agosto de mil novecientos trece.—Francisco Zurbano.—Ante mí, Licenciado Pedro del Río.

#### VALLADOLID

#### IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación